



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/04/2020	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 37

UNITAT 00202 - SERVICIO DE INNOVACION	
EXPEDIENT E-00202-2020-000016-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'innovació social i urbana 2020.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00037
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

I. La Corporación Municipal a través de la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento, en el ámbito de sus competencias en materia de fomento de la Innovación y, en particular, la promoción de la innovación social y urbana, estima conveniente seguir con las iniciativas para potenciar oportunidades y el mantenimiento del empleo en sectores clave de la innovación social, orientadas a las áreas de relevancia de las MissionsVLC2030.

Estas iniciativas deberán contribuir a consolidar la innovación social y urbana, ampliar las ideas e innovaciones, destinadas a resolver los grandes retos que las ciudades tienen en la actualidad y en su futuro cercano y que, generando valor público, redundan en el bienestar colectivo de la ciudadanía.

II. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, de fecha 23 de marzo de 2020, se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar la nueva convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación social y urbana en la ciudad de València 2020.

III. En el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar esta línea de subvenciones, por un importe total de 750.000,00 euros, sufragados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: AH640 49200 47000; AH640 49200 48900 y AH640 49200 45390.

IV. Existiendo disponibilidad presupuestaria para atender dicho gasto, se formula la propuesta de gastos número 2020/02120 e ítems de gasto números. 2020/067150, 2020/067160 y 2020/067170.



V. La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos de la propuesta de gastos formulada, tiene carácter estimativa y su distribución definitiva, se realizará previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiarias.

VI. Mediante RD 463/2020, de 14 de abril se declaró el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en virtud de lo dispuesto es su disposición adicional 3ª, se procedió a suspender términos e interrumpir los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

VII. La presente convocatoria de subvenciones está orientada a fomentar la creación y el mantenimiento del empleo, de todas las personas físicas y jurídicas, así como de las academias, institutos tecnológicos y centros de investigación dependientes de las mismas, que conforman el ecosistema innovador en nuestra ciudad.

Con esta convocatoria se trata de identificar y apoyar proyectos de investigación e innovación social y urbana en la ciudad de València, ante la necesidad de mejorar la resiliencia como sociedad, ante crisis y catástrofes como las provocadas por la pandemia del COVID-19. En estos momentos, por tanto, estas ayudas económicas resultan fundamentales para la protección del interés general y el mantenimiento de nuestra economía y de sus agentes.

VIII. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de abril, acordó aprobar en su punto 7 del orden del día, la V Edición V edición de los Premios a la Innovación Social y Urbana de la ciudad de València. Esta convocatoria va a suponer igualmente, un respaldo económico a todas aquellas entidades y empresas que implementan proyectos en el ámbito de la innovación social y urbana en nuestra ciudad.

IX. Por todo lo expuesto, esta corporación municipal considera que es indispensable y prioritario para el interés general de nuestra ciudad, que ambas convocatorias no se encuentren sujetas a la paralización de los plazos acordada por el RD 463/2020, tratando así de mitigar el impacto social y económico que esta crisis sanitaria está provocando en nuestra ciudad.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.



Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RDLGS).

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La convocatoria que se adjunta y se confecciona de conformidad con la normativa establecida en la LGS y el RDLGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2020:

Base 3ª. relativa a 'La estructura presupuestaria'.

Base 40ª. donde se regula la 'autorización' de la gestión presupuestaria.

Base 23ª. Subvenciones municipales.

Sexto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2020.

Séptimo. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución número 9 de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Levantar la suspensión de plazos decretada en la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, tanto para la presente convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Innovación Social y Urbana en la ciudad de València, como para la convocatoria que ha de regir la V edición de los Premios a la Innovación Social y Urbana de la ciudad de València, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de abril, todo ello motivado por razones de interés público de ambas convocatorias.

Segundo. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación Social y Urbana en la ciudad de València 2020, cuyo literal se adjunta al presente Acuerdo.



Tercero. Aprobar y autorizar el gasto de 750.000,00 euros, según propuestas de gastos 2020/02120 e ítems de gastos números 2020/067150, 2020/067160 y 2020/067170 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 2020 AH640 49200 47000, 2020 AH640 49200 45390 Y 2020 AH640 49200 48900.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL Y URBANA
EN LA CIUDAD DE VALENCIA
2020**



PRIMERA.- LA ESTRATEGIA: UNA INNOVACION ORIENTADA A MISIONES

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por ser más resilientes y dar una mejor respuesta a los nuevos retos y necesidades sociales y urbanas de las personas que habitan y se relacionan en ellas, de una forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, mediante el desarrollo y la aplicación de modelos basados en la capacidad de adaptación, la justicia social, la participación y corresponsabilidad ciudadana.

La innovación social y urbana se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas de las estrategias europeas, orientadas a los grandes retos de la humanidad, impulsada por la Comisión Europea para lograr un desarrollo sostenible, justo y respetuoso con el medio ambiente. En este sentido, la crisis y la escasez de recursos, han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas basadas en la investigación y la innovación para dar respuesta a los problemas y necesidades de las personas y de las ciudades, de modo que, por un lado, se produzca un cambio en las relaciones sociales y urbanas, y por otro, se desarrollen productos y servicios innovadores que fortalezcan el sector económico, el conocimiento y la comunidad cívica y social.

El Ayuntamiento de València, a través de su Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, y mediante su iniciativa **MissionsVLC2030** aprobada por la Junta de Gobierno Local en 2019, se ha sumado a la vanguardia de las ciudades europeas que orientan sus esfuerzos, en materia de investigación e innovación, hacia la consecución de misiones que mejoren la vida de las personas y el entorno que las rodea y en el cual se relacionan. En ese contexto, el Ayuntamiento de València ha trabajado sobre áreas de relevancia en tres modelos de ciudad: **ciudad saludable**, **ciudad sostenible** y **ciudad compartida** para definir unas misiones de innovación que, junto con las áreas propuestas por la unión europea, constituyen el foco presente y futuro de nuestros esfuerzos en materia de innovación social y urbana.



Recordemos que la Guía de Innovación Social editada por la Comisión Europea, define como innovación social “el desarrollo e implementación de nuevas ideas o de nuevas formas de hacer (productos, servicios, modelos) para satisfacer una necesidad social”. Además, debe mejorar la capacidad de actuación de las personas, desarrollando nuevos modelos de comunicación y participación, que fomenten la creatividad y el trabajo en colaboración entre la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales, la academia, las empresas y las entidades públicas.

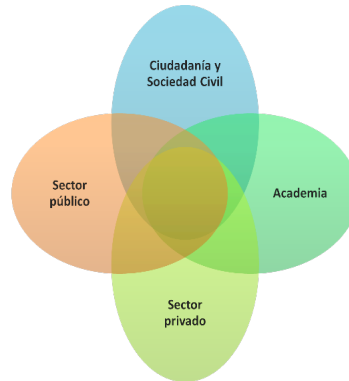
Dentro de este contexto europeo, entendemos la innovación como *todo cambio (no sólo tecnológico) basado en conocimiento (no sólo científico) que genera valor (no sólo económico)*, y especialmente en nuestra ciudad, valor público y bienestar colectivo.

Las **siguientes áreas de relevancia para una innovación orientada a misiones** forman parte del marco estratégico de MissionsVLC2030. Estas áreas de relevancia proceden de las iniciativas de la Unión Europea, de los procesos de implicación social promovidos por la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento del Ayuntamiento de València y de la necesidad de mejorar nuestra resiliencia como sociedad ante crisis y catástrofes como las provocadas por la pandemia del COVID-19. Estas áreas de relevancia constituyen la base de una investigación e innovación, orientada a misiones en la ciudad de València y por tanto, son nuestra prioridad en los procesos de identificación, apoyo y reconocimiento de los proyectos de investigación e innovación social y urbana en la ciudad de València.



Àreas de relevancia para MissionsVLC2030		
Ciudad Saludable	Ciudad Sostenible	Ciudad Compartida
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Salud en todas las etapas de la vida. ▪ Longevidad y envejecimiento activo. ▪ Fomento de hábitos saludables. ▪ Lucha contra la obesidad y con mención especial a la obesidad infantil. ▪ Lucha contra el cáncer y sus efectos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción de residuos, reducción de emisiones CO2. Producción y uso de energías renovables. ▪ Potenciar y entretejer las zonas verdes y de agua de València ▪ Consumo responsable, de mayor calidad y más local. ▪ Adaptación al cambio climático. ▪ Mejora de la resiliencia de las ciudades ante crisis y catástrofes. ▪ Salud de nuestro mar, nuestras playas, aguas costeras y continentales. ▪ Ciudades inteligentes y climáticamente neutras. ▪ Salud del suelo y sus alimentos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción de desigualdades de toda índole y en cualquier colectivo. ▪ Soledad no deseada ▪ Reducción de desigualdades entre barrios. ▪ Gestión compartida y abierta de los comunes urbanos entendidos como recursos compartidos, materiales o inmateriales de nuestra ciudad y su entorno.

Adicionalmente, el modelo de innovación social y urbana de la ciudad de València, interioriza el conocido modelo de la cuádruple hélice o modelo de innovación de las cuatro hélices, formado por el sector privado, las administraciones públicas y sus entidades instrumentales, la academia y sus centros de investigación e institutos tecnológicos y la sociedad civil.



En este nuevo escenario, el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, estima conveniente poner en marcha iniciativas que potencien las oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación social y urbana, como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con la Estrategia de Investigación e Innovación Horizonte Europa, así como incentivar, apoyar y reconocer los programas innovadores, que desarrollen dichas soluciones para colaborar con el éxito de las misiones de ciudad de València desde la innovación social y urbana.

Es en esta línea de actuación donde se sitúa la presente convocatoria, cuyo objetivo es apoyar e impulsar ideas, productos, servicios, iniciativas y proyectos innovadores procedentes de cualquier ámbito, sector, actividad, fuente de conocimiento o tecnología que puedan demostrar su potencial impacto en las áreas de relevancia de MissionsVLC2030 y con ello, su impacto en la mejora de la vida de las personas en la ciudad de València.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, (en adelante OGS), cuyos preceptos conforman las disposiciones generales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2020, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvención (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/20006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no



discriminación, así como la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de ideas, productos, servicios, iniciativas y proyectos innovadores de innovación social y urbana, procedentes de cualquier ámbito, sector, actividad, fuente de conocimiento o tecnología y entendidos como el desarrollo, implementación y/o validación de metodologías o tecnologías innovadoras orientadas al impacto en las áreas de relevancia de MissionsVLC2030 y con ello a la resolución de problemas sociales y urbanos que afecten al municipio de València y sus personas.

No serán objeto de la convocatoria los estudios, los proyectos, los productos o los servicios ya desarrollados y que se encuentren en su fase comercial.

Los proyectos a financiar deberán describir claramente el problema o la necesidad que pretenden abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, identificando los factores de incidencia (causas), las condiciones de entorno y las personas o empresas destinatarias o beneficiarias de la acción de innovación propuesta.

Los proyectos propuestos deben tener un claro carácter innovador, aportando mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos.

Los proyectos propuestos pueden también apoyar, en parte o en todo, procesos de desarrollo de tecnología innovadora que permitan avanzar en el nivel de madurez tecnológica (*Technological Readiness Level - TRLs*) de las ideas, investigaciones o prototipos hasta niveles pre-comerciales o comerciales de las mismas.

Tendrán prioridad aquellos proyectos cuyo enfoque se centre en las áreas de relevancia de MissionsVLC2030 así como en el origen de los problemas, proponiendo soluciones que modifiquen la realidad que los genera, frente a los que aborden únicamente sus consecuencias.

Asimismo, deberán generar los suficientes recursos para asegurar su auto-sostenibilidad a medio y largo plazo, valorándose positivamente los efectos en términos de empleo una vez finalizadas las actividades subvencionadas, especialmente en lo que respecta a la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.



Cada persona o entidad que concurra a esta Convocatoria, podrá presentar tantos proyectos como estime oportunos, con la única condición de que se desarrollen en València.

CUARTA.- ÁMBITOS

Ciudad Saludable

- Salud en todas las etapas de la vida.
- Longevidad y envejecimiento activo.
- Fomento de hábitos saludables.
- Lucha contra la obesidad y con mención especial a la obesidad infantil.
- Lucha contra el cáncer y sus efectos.

Ciudad Sostenible

- Reducción de residuos, reducción de emisiones CO2. Producción y uso de energías renovables.
- Potenciar y entretejer las zonas verdes y de agua de València
- Consumo responsable, de mayor calidad y más local.
- Adaptación al cambio climático.
- Mejora de la resiliencia de las ciudades ante crisis y catástrofes.
- Salud de nuestro mar, nuestras playas, aguas costeras y continentales.
- Ciudades inteligentes y climáticamente neutras.
- Salud del suelo y sus alimentos.

Ciudad Compartida

- Reducción de desigualdades de toda índole y en cualquier colectivo.
- Soledad no deseada
- Reducción de desigualdades entre barrios.
- Gestión compartida y abierta de los comunes urbanos entendidos como recursos compartidos materiales o inmateriales de nuestra ciudad y su entorno.



QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria, por una cuantía total máxima de 750.000,00 euros, serán sufragadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

2020 AH640 49200 47000, denominada TRANSF. PARA FOMENTO DEL EMPLEO.

2020 AH640 49200 48900, denominada OTRAS TRANSFERENCIAS.

2020 AH640 49200 45390, denominada SUBV. EMPR. Y ORG. DEP. CCAA.

La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y su distribución definitiva, se realizará previamente a la resolución de la concesión.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 50.000,00 euros por proyecto, con arreglo al presupuesto presentado en el anexo I y los gastos subvencionables del mismo.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna persona física o jurídica renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, siempre que se realice en el mismo ejercicio presupuestario.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos, y los mismos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.



Solo serán valoradas aquellas solicitudes que hayan pasado la revisión administrativa y cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que contemplen la creación o mantenimiento de puestos de trabajo,
- b) Identificar de forma clara la necesidad social y urbana que se pretende abordar con el proyecto.
- c) Tener un carácter innovador, en el sentido de aportar una solución novedosa, debiendo identificar las áreas de mejora, frente a soluciones existentes y los efectos que se espera conseguir.
- d) Ser viables desde el punto de vista técnico y económico.
- e) Tener una duración no superior a los 12 meses.
- f) Desarrollar directamente las actividades subvencionables en el municipio de València, debiéndose especificar en el Anexo I (descripción del proyecto), donde se desarrollará dicha actividad.
- g) Que los proyectos presentados no hayan sido beneficiarios de las convocatorias anteriores o que sean continuación de los mismos, variantes, ni guarden relación directa con ellos, todo a criterio de la Comisión de Valoración.
- h) Aquellos proyectos que incluyan alianzas o colaboración con otras entidades, deberán aportar el correspondiente acuerdo o preconvención.
- i) Asimismo, los proyectos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso etc., de una Administración Pública, está correrá a cargo del solicitante de la ayuda y deberá indicarse dicha necesidad en la documentación e información relacionada con la iniciativa innovadora.

OCTAVA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

1.-**Podrán solicitar** estas ayudas:

- a) Las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares).



- b) Las personas jurídicas que actúen como empresarios o profesionales, (en el caso de entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONGs, etc. deberán acreditar que desarrollan una actividad económica, con la documentación solicitada en el apartado undécimo de la presente convocatoria).
- c) Las Academias, institutos tecnológicos y centros de investigación dependientes de las mismas.

2.- Tanto las personas físicas, como las jurídicas, deberán desarrollar directamente las actividades subvencionables en el municipio de València, debiéndose especificar en el Anexo I (descripción del proyecto), donde se desarrolla dicha actividad.

3.- La presente convocatoria subvencionará los nuevos proyectos empresariales o nuevas líneas de actividad, que busquen generar beneficios económicos con un objetivo social y urbano.

4.- Los requisitos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

5.- **No podrán beneficiarse** de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas por sí solas, aunque podrán participar como entidad tutora o colaboradora de las personas físicas o jurídicas que se presenten.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de València.
- c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.



- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- j) Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- k) Asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento de los proyectos que, en su caso, cree a tal efecto la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento.
- l) La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.
- m) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal y la inscripción "Ajuntament de València. Regidoria de Innovació i Gestió de Coneixement", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.



- n) Demés obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la LGS y en el artículo 15.4 de la OGS (en caso de que el beneficiario/a se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- o) Justificar en plazo la realización de la actividad y los resultados obtenidos y la aplicación de los fondos percibidos.

Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Criterios generales

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

- a) Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- b) Hayan sido realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- c) Se ajusten a precios de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (15.000,00 euros + IVA), el beneficiario o beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación los gastos subvencionables se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura, acompañada de la acreditación del



pago por cualquier medio, donde quede constancia de su abono (transferencia bancaria, cheque, pagos con tarjeta, etc.), no admitiéndose a estos efectos, los pagos al contado, salvo tickets que no superen los 10 euros, donde figure como pagado.

Naturaleza del gasto

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Personal de la plantilla adscrita al proyecto, sin que se pueda superar el 30% de la subvención concedida.
- b) Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos del personal contratado necesario para la realización del proyecto.
- c) Material fungible o consumible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros, que se consumen con su uso.
- d) Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- e) La formación, siempre que quede justificada a través de su certificación oficial.
- f) Los de promoción y difusión del proyecto, (elaboración y publicación de estudios, campañas de comunicación, u organización de congreso, seminarios o jornadas y presencia en ferias).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación. (IVA)
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Los gastos generales (luz, agua, limpieza, seguridad,..) y de estructura de la empresa (alquileres, amortización y adquisición de equipamientos, gastos de administración...). Salvo lo especificado en el apartado anterior para los gastos de personal de la plantilla.
- Los impuestos directos y los tributos.



- Los intereses financieros, los de servicios bancarios y los de seguros.
- Los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de València o cualquier otra Administración Pública.

DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El modelo de solicitud normalizado y los Anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.valencia.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Innovación, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València<<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo” en el apartado de Innovación: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.IN.10>

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de la Alcaldía nº 73, de 15 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales.

Si no dispone de certificado digital, en el anexo IV se encuentra el Poder de Representación para tramitación por comparecencia electrónica que se pueden utilizar por aquellas personas que no disponen de certificado digital. En este documento puede autorizar a otra persona que sí que tiene certificado digital a presentar su solicitud.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de València admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y deberán ser firmadas por el representante legal o persona autorizada, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.



□ Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento, al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), así como la solicitud de la vida laboral de las personas físicas. En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados de requerimientos, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Web municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

DECIMOSEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

El modelo de solicitud normalizado y los Anexos I, II, III y IV, estarán disponibles en la web municipal.

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **ANEXO I** Cumplimentando todos sus apartados, (este documento servirá de base para la valoración de todos los proyectos presentados y



su no presentación debidamente cumplimentado, será motivo de desestimación de la solicitud). Deberá estar presentado dentro del plazo de presentación de instancias.

- **ANEXO II** Declaraciones responsables y relación de la documentación que se adjunta.
- **ANEXO III** Documento CANVAS de la Innovación del proyecto innovador desarrollado, adjunto al del modelo de solicitud. Se solicita cumplimentar la plantilla facilitada como ejercicio de síntesis del proyecto de innovación mediante herramientas ágiles del proceso innovador.
- **ANEXO IV** Documento de Poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica, en el caso de personas físicas que no dispongan de certificado digital.
- En caso de personas físicas: Modelo 036 o 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares, y el último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.
- En caso de personas jurídicas: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal.
- En el caso de Asociaciones y Fundaciones: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la asociación o fundación, acreditación de los poderes de la representación legal y asimismo deberán acreditar que desarrollan una actividad económica, mediante la presentación del Modelo 303, de todos los trimestres de los ejercicios 2019 y 2020, facturas emitidas o resumen anual de IVA y en su defecto las facturas emitidas y el certificado de exención del IVA.
- En el caso de Academias, institutos tecnológicos y centros de investigaciones dependientes de las mismas: copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.
- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.
- Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que se considere oportuna.

La firma digital de la solicitud, en la sede electrónica por la persona solicitante, lleva implícita la firma de los documentos Anexo I el Anexo II, Anexo III y Anexo IV.



No será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento de València, siempre y cuando estas no hayan sufrido una modificación o actualización. A estos efectos, la persona o entidad solicitante, deberá indicar en qué momento y en qué Servicio presentó dicha documentación.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de las presentes bases, son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.



c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores/as primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores/as primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de mínimos concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.

Las ayudas de mínimos no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de mínimos que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.



En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 14.1.d) de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

DECIMOQUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado.

No será necesaria la presentación de aval bancario dada la naturaleza experimental de la innovación social y urbana que se pretende conseguir con los proyectos subvencionados, así como las características de las personas y entidades que se dedican a implementar este tipo de proyectos innovadores, muchas de ellas pertenecientes al tercer sector y otras cuyos proyectos de negocio se sirven de metodologías y tecnologías innovadoras orientadas a la resolución de problemas sociales y urbanos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y de la ciudad.

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o empresas beneficiarias de las ayudas, desde el Servicio de Innovación se realizará un seguimiento trimestral de todos los proyectos subvencionados.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las personas y entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.



Las personas y entidades beneficiarias igualmente podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

Cuando las personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, las personas o entidades beneficiarias que deseen efectuar la devolución voluntaria, deberán realizar dicho trámite mediante instancia general del Ayuntamiento de València.

Las personas jurídicas deberán presentar dicha solicitud junto con la documentación acreditativa de la devolución de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y deberá ser firmada por el representante legal o persona autorizada.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación acreditativa de la devolución, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el art. 16.4 de la LPACAP.

DECIMOSÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación como órgano instructor y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas.

Se establece una fase de revisión administrativa, donde el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, entre ellos, que no se incurra en



las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

Una vez transcurrido el plazo para la subsanación de las solicitudes, establecido en el apartado decimoprimeros de esta convocatoria, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de los proyectos presentados que hayan superado la fase de revisión administrativa, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la cláusula vigésimo primera, y levantará acta en la que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Una vez efectuada dicha evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación.

En el caso de resolverse favorablemente la solicitud de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria, deberá presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal.

El Servicio de Innovación podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

DECIMOCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y publicación, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.a) de la LPACAP.

DECIMONOVENA.- CONTENIDO Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones



particulares y accesorias a que debe someterse la persona o entidad beneficiaria de las mismas.

La resolución contendrá una relación que incluirá: las personas o empresas beneficiarias de las subvenciones; aquellas que no han sido seleccionadas por no existir crédito presupuestario disponible; las desestimadas por no obtener una valoración mínima de 50 puntos; y aquellas que han sido excluidas por no ajustarse al objeto de la convocatoria o por el incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria, especificándose en este caso, la causa de la desestimación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) de la LPACAP, y en concordancia con el artículo 15 de la OGS y los artículos 18.2 y 20.8.b) de la LGS, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la web municipal.

Las subvenciones concedidas se publicarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas.

VIGÉSIMA.- RECURSOS.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.



VIGÉSIMOPRIMERA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Criterios de valoración

Una comisión constituida por cinco expertos, realizará la valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Será facultad de dicha comisión determinar el grado de implicación de los proyectos y las investigaciones, con la innovación social y urbana, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, carezcan de dicha implicación.

Los aspectos a tener en cuenta para la valoración del proyecto se agrupan en cuatro grandes bloques:

BLOQUE 1: Orientación e impacto en áreas de MissionsVLC2030 (máximo 50 puntos):

- a) Impacto potencial sobre las áreas de relevancia de MissionsVLC2030 en su ciudad saludable, ciudad sostenible y ciudad compartida (máximo 30 puntos).
- b) Empleos que se van a crear o mantener mediante la implementación del proyecto, Efectos sobre la creación de empleo tanto de forma directa como indirecta. Inclusión social y laboral de personas con diversidad funcional (máximo 10 puntos).
- c) Alcance, es decir, el colectivo que se verá afectado por la implantación de la solución propuesta y efecto multiplicador, es decir, la capacidad de ser replicada o escalada (máximo 10 puntos).

BLOQUE 2: Carácter innovador del proyecto (máximo 20 puntos):

- a) Grado de novedad, es decir, si la solución propuesta es nueva en la ciudad o región, en el país o es nueva en el ámbito internacional (máximo 10 puntos).
- b) Grado de innovación, valorándose positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales o disruptivas) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (Innovaciones incrementales) (máximo 10 puntos).



BLOQUE 3: Análisis técnico del proyecto de innovación (máximo 20 puntos)

Aspectos técnicos de la propuesta (máximo 10 puntos):

- a) Descripción clara de la necesidad que se pretende abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con identificación tanto de los factores de incidencia como de las consecuencias (máximo 4 puntos).
- b) Adecuación del presupuesto y de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar (máximo 4 puntos).
- c) Grado de madurez del proyecto, primando aquellos proyectos que están listos para iniciar una fase piloto frente a los que requieren desarrollos previos (máximo 2 puntos).

Análisis de la solución (máximo 10 puntos):

- a) Tipo de solución propuesta, valorándose positivamente aquellas que incidan tanto en las causas como en los efectos de los problemas identificados, frente a las que únicamente abordan las causas o los efectos (máximo 5 puntos).
- b) Viabilidad de desarrollarse por el solicitante, coste de la solución y tiempo de implementación (máximo 5 puntos).

BLOQUE 4: Estructura y composición de la empresa (máximo 10 puntos):

Composición de la plantilla (máximo 10 puntos).

- a) % de mujeres (aspectos de género, máximo 4 puntos).
- b) % de jóvenes menores de 30 años y/o de personas mayores de 45 años (aspectos generacionales, máximo 3 puntos).
- c) % de personas con diversidad funcional (aspectos inclusivos, máximo 3 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos, tras la valoración de todos los criterios establecidos en la presente cláusula.



Comisión Evaluadora o de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán elevadas a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación.
- Cuatro personas expertas en materia de innovación social y urbana designadas por decreto del Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

La Comisión Evaluadora podrá recurrir al apoyo de expertos externos para la valoración de las propuestas y adaptará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

De las reuniones de la Comisión se levantará Acta, que servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación, a aprobar por a la Junta de Gobierno Local.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACELERADORA PUBLICA COL-LAB DE LAS NAVES.

Para aquellas personas o empresas beneficiarias que lo soliciten, existirá un servicio de información presupuestaria y de gestión de las ayudas, donde se dará soporte para la posterior justificación de los gastos generados por la implementación del proyecto.

Asimismo, para las personas o empresas beneficiarias de estas ayudas, se abrirá un proceso de selección extraordinario en el que todas aquellas que lo deseen podrán presentar su candidatura a los programas de Aceleración o Scale Up de la aceleradora pública Col-lab de Las Naves: Centro de Innovación del Ayuntamiento de València. El número de plazas disponibles dependerá de los recursos materiales y personales que estén a disposición de los programas Col-lab en el momento de abrir esta convocatoria extraordinaria.

Las bases que regularán el proceso de selección de dicha convocatoria extraordinaria serán publicadas en el Perfil del Contratante de Las Naves y se comunicarán a todas las personas o empresas beneficiarias de estas ayudas, en un plazo máximo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la página web municipal.



VIGÉSIMOTERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS IDEAS Y LOS PROYECTOS.

Las personas o entidades solicitantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

En todo caso, quienes participen, asumen bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de València, en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las personas o entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita, a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de València.

VIGÉSIMOCUARTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El periodo de ejecución de los proyectos finalizará, como máximo, a los 12 meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención. A efectos de justificación económica, se considerarán gastos admisibles los realizados en el periodo comprendido entre el pago de la subvención y la finalización del periodo de ejecución.

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.



Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en los artículos 28.2 a) “Cuenta justificativa del gasto realizado” y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados, se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán



estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
- 5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.